

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: N° 2017-00126
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: LUIS ALBERTO GÓMEZ USAQUÉN

Conforme lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, en escrito que antecede, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por BANCOLOMBIA S.A, contra el señor LUIS ALBERTO GÓMEZ USAQUÉN
2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Oficiese.
3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de la parte ejecutada, dejando las constancias de rigor.
4. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 11 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 06__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2019-00132
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: HELBER ALBEIRO GUALTEROS Y OTRO

Conforme lo manifestado por la apoderada de la parte ejecutante, en escrito que antecede, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra los señores HELBER ALBEIRO GUALTEROS VANEGAS y ÁLVARO VANEGAS GONZÁLEZ
2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Oficiese.
3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de la parte ejecutada, dejando las constancias de rigor.
4. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 11 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. __06__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2015-00164
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: PEDRO ARTURO GUZMÁN CASTAÑEDA

Conforme lo manifestado por la apoderada de la parte ejecutante, en escrito que antecede, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra el señor PEDRO ARTURO GUZMÁN CASTAÑEDA.
2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Oficiese.
3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de la parte ejecutada, dejando las constancias de rigor.
4. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 11 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 06__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00131
Demandante: WILSON GACHA PÁEZ
Demandado: CARLOS ALBERTO PÁEZ

Al despacho el presente asunto, con la notificación por aviso realizada por el apoderado judicial del extremo actor, se advierte que la misma reúne los requisitos contemplados por el artículo 292 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

- 1- TENER por notificado al demandado CARLOS ALBERTO PÁEZ, al tenor de lo dispuesto por el artículo 292 del Código General del Proceso, desde el día 13 de diciembre de 2021, fecha desde la que se deberán contabilizar los términos.
- 2- En firme esta providencia, ingrésese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 11 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 06

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: No. 2022-00004
Demandante: BLANCA AZUCENA OLAYA YOMAYUZA
Demandado: RAÚL HERNANDO GÓMEZ

Al despacho el presente asunto, se **ADVIERTE** que, si bien la demandante corrigió discriminando cada uno de los hechos de la demanda, no se cumplió con lo ordenado en los numerales 3 y 4 del auto inadmisorio, de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022) por lo que, de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda conforme con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso.
2. Debido a que la demanda se presentó de forma virtual, háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 11 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 06__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado: N° 2021-00054
Demandante: JOSÉ ANGELO OLMOS CASTIBLANCO
Demandado: FRANCISCO EDUARDO VÁSQUEZ GIORGI

Como quiera que mediante providencia de noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021), se dispuso oficiar al Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá a efectos de que informen a esta judicatura, el estado actual del proceso ejecutivo radicado bajo el número 11001310302319950147061 cuyo demandante es LEASING SUPERIOR S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, y demandados FACTORÍA PUBLICITARIA y MANUEL PIMENTEL MURCIA, y que, a la fecha, no se ha tenido respuesta alguna por parte de ese despacho, el juzgado, DISPONE:

REITERAR al Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, lo solicitado mediante oficio No 508 de diciembre 02 de 2021.

Adjuntar copia del mencionado documento y constancia de su envío al juzgado referido.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 11 DE 2022 _ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _06_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: VERBAL – PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2019-00042
Demandantes: NELLY AURORA, BLANCA HERMINDA y MARTHA YANETH MAYORGA
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DE AGUSTÍN MAYORGA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Atendiendo la solicitud que antecede, el juzgado, DISPONE:

Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), como nueva fecha para practicar la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble denominado "Lote ", ubicado en la vereda Famantá, jurisdicción del municipio de Carmen de Carupa, identificado con matrícula inmobiliaria No 172-29733 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Ubaté, se decretarán las pruebas solicitadas, se fijará el litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 11 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 06

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2022-00008
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandados: ADRIANA YANETH GÓMEZ RODRÍGUEZ

Reunidos los requisitos legales, en especial los señalados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

I- LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTIVA en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra ADRIANA YANETH GÓMEZ RODRÍGUEZ, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. OBLIGACIÓN No 4866470211890447

1.1 TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$324.633,00) por concepto del capital insoluto.

1.2 CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 14. 749.00) por los intereses remuneratorios que causados desde el 29 de julio de 2021 hasta el 26 de enero de 2022.

1.3 POR LOS INTERESES MORATORIOS que se causen desde el 27 de enero de 2022 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2. OBLIGACIÓN No 72503127190833

2.1 CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$4.879.538,00) por concepto del capital insoluto.

2.2 SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$654.271) por los intereses remuneratorios causados desde el 27 de junio de 2021 hasta el 26 de enero de 2022.

2.3 POR LOS INTERESES MORATORIOS que se causen desde el 27 de enero de 2022 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3. OBLIGACIÓN No 725031270221288

3.1 DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$10.497.600,00) por concepto del capital insoluto.

3.2 DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$234. 416.00) por los intereses remuneratorios que se causados desde el 28 de diciembre de 2020 hasta el 26 de enero de 2022.

3.3 POR LOS INTERESES MORATORIOS que se causen desde el 27 de enero de 2022 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

II- Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso y el Decreto Ley 806 de junio 4 de 2020.

III- Reconocer personería adjetiva a la Dra. LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS en calidad de apoderada judicial de la parte demandante conforme al poder conferido

NOTIFÍQUESE



TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 11 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _06_



KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2022-00008
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandados: ADRIANA YANETH GÓMEZ RODRÍGUEZ

Conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

- DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre de la demandada ADRIANA YANETH GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 53.064.637 en las entidades financieras BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL CARMEN DE CARUPA, BANCO AV VILLAS S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO DE BOGOTÁ S.A, BANCO POPULAR S.A, BANCOLOMBIA S.A; limítese la medida a la suma de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$23.552.656.00) sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 59 de octubre 6 de 2021.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 11 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._06_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria